

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Impranta de la Casa-Aspicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 30 Septiembre 1902.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura del autor ó autores de la sustracción de un caballo de la propiedad de D. Manuel Nadal Gálvez, vecino de Belchite, que le fué sustraído la noche del 18 al 19 del actual; y caso de ser habidos, ponerlos á disposición de este Gobierno con el caballo de referencia. Señas de dicho semoviente: alzada siete palmos y medio, capón, pelo negro, edad catorce años, enconado de la izquierda y cerrado de atrás, herrado de las patas de atrás con pestaña y de delante sin ella.

Zaragoza 27 de Septiembre de 1902.—El Gobernador, Lorenzo Moncada.

SECCION CUARTA

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza

La Dirección general de Contribuciones, con fecha 25 del actual, por conducto del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, dice á esta Administración lo que sigue:

«Circular sobre evaluación de los vedados de caza.

—El art. 9.º de la nueva ley de Caza de 16 de Mayo del corriente año, al prevenir que los vedados, para ser tenidos por tales, deberán llenar, entre otras condiciones, las exigidas por las disposiciones vigentes sobre tributación, ha hecho, surgir la duda de si tales vedados deben ó no satisfacer alguna contribución especial por el aprovechamiento de la caza; y con el fin de evitar esas dudas, así como para que ese elemento de riqueza, que cada día va tomando mayor importancia, no deje de contribuir en la proporción que corresponda al sostenimiento de las cargas del Estado, esta Dirección general debe llamar la atención de V. S. acerca de la regla 4.ª del artículo 65 del Reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885, á cuyo tenor, la caza es uno de los productos ó elementos que deben tenerse en cuenta para fijar el imponible de los bosques, montes, alamedas y demás fincas ó terrenos análogos.

A pesar de ello, y sin duda por la poca importancia que hasta ahora se ha atribuido á los rendimientos de la caza, son muchas las cartillas evaluatorias de los pueblos en que no figura ese producto como base de tributación, y es ya llegado el momento de que se corrija esa deficiencia, que no debe subsistir indefinidamente.

Por tanto, dispondrá V. S. que, á la mayor brevedad, se proceda por los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos de la provincia, en cuyas cartillas evaluatorias no figuran los productos de la caza, á ampliar dichas cartillas, fijando los tipos de evaluación de tales productos, los cuales deberán aplicarse á todos los expresados terrenos ó fincas que tengan dicho aprovechamiento y á los de cualquier clase que sean, cuyos dueños los tengan destinados ó destinen á vedados de caza, con arreglo á lo determinado en el art. 9.º de la vigente ley del ramo.

Lo que se inserta en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de la Comisión de evaluación de la capital y Ayuntamientos y Juntas periciales de los distritos municipales de que se compone esta provincia, como igualmente de los interesados en ella, los cuales presentarán las correspondientes declaraciones de las utilidades que producen las fincas vedadas por el concepto de caza á las Corporaciones referidas, para que éstas, mediante una evaluación, fijen el líquido imponible correspondiente, remitiendo un ejemplar á esta Administración, para dar cuenta á la Superioridad de los resultados que se obtengan, pues de no hacerlo así los interesados á quienes les incumbe este precepto, sufrirán las responsabilidades debidas por ocultación de riqueza.

Zaragoza 29 de Septiembre de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Ricardo Cisneros.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaria.

Justificados los extremos necesarios para estimar fundada la instancia elevada á S. M. por doña Mercedes Otal Claramunt Pérez de Suelves, en solicitud de que se rehabilite á su favor el título de Conde de Ruiz de Castilla; de Real orden, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 14 de Noviembre de 1885, remito á V. E. el adjunto expediente, á fin de que por el Juzgado á que corresponda se practique la información prevenida en el art. 5.º del mencionado Real decreto.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1902.—Montilla.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Zaragoza.—Es copia: el Subsecretario, P. A., M. Cepeda.

INGENIEROS.—5.º Depósito de reserva.

En virtud de lo ordenado en el reglamento de la ley de Reemplazos y reserva del ejército de 23 de Diciembre del año 1896, y artículos comprendidos en el capítulo XX, página 123, que los individuos que hayan servido en el arma de Ingenieros y que en la actualidad figuran con licencia ilimitada, reserva activa y segunda reserva, pasen la revista anual reglamentaria en los meses de Octubre y Noviembre próximos.

Los Alcaldes de la provincia de Zaragoza procederán á publicar dicha revista en las localidades correspondientes, consignando en sus pases la nota

de *revistado*, y remitiendo á este Depósito, en la primera quincena de Diciembre, sin falta, los correspondientes estados que se les facilitará por este Centro, anotando en ellos la residencia de dichos reservistas ó licenciados ilimitados, así como también, si hubieran fallecido, su fecha y lugar, y si estuvieran presos ó en penales, el establecimiento en que se encuentren.

Zaragoza 26 de Septiembre de 1902.—El Comandante, primer Jefe, Angel Arbués.

ARTILLERÍA.—5.º Depósito de reserva.

Ordenado en el art. 236 y siguientes del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento, aprobado por Real decreto de 23 de Diciembre de 1896, apéndice 10 de la *Colección Legislativa* de dicho año, relativos á la revista anual reglamentaria que los individuos que hayan servido en el arma de Artillería y que en la actualidad figuran con licencia ilimitada, reserva activa y segunda reserva, pasen dicha revista en los meses de Octubre y Noviembre próximos; los Alcaldes de la provincia de Zaragoza procederán á publicarla en las localidades correspondientes, consignando en sus pases la nota de *revistado*, y remitiendo á este Depósito los correspondientes estados, en que conste la residencia de dichos individuos, así como también si hubieran fallecido, su fecha y lugar, y si estuvieran presos el establecimiento en que se encuentran.

Zaragoza 20 de Septiembre de 1902.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Máximo P. de Quinto.

BATALLÓN DE CAZADORES DE BARBASTRO, NÚMERO 4

COMISIÓN LIQUIDADORA

Relación nominal de los soldados de la provincia de Zaragoza, que pertenecieron á este batallón, cuyos alcances se encuentran depositados en la Caja del mismo, por no haber sido reclamados hasta la fecha por los interesados ó sus causa-habientes, con arreglo á la Real orden de 7 de Marzo de 1900: (*D. O.*, núm. 53.)

Iñigo Navarro Marqués, natural de Daroca, hijo de Juan y de Felisa, 61'28 pesetas, é Ildefonso Pérez del Corral, natural de Encinacorba, hijo de Manuel y Rafaela, 165, 40.

Madrid 16 de Septiembre de 1902.—El Comandante, segundo Jefe, E. Movera.—V.º B.º—El Teniente Coronel, primer Jefe, Monasterio.

SECCION SEXTA

D. Antonio Larroy Sanz, Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Bijuesca,

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones celebradas por la Junta municipal de este término, se encuentra la del 31 de Agosto último, y en ella el siguiente

Particular.—Resultando un déficit en el presupuesto ordinario para el año de 1903 de 812 pesetas 57 céntimos, y teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado todas cuantas autoriza la ley para enjugar el déficit, no permitiéndose el reparto general vecinal, el menos gravoso para el

vecindario es el de establecer un arbitrio extraordinario sobre los artículos de comer y arder no comprendidos en las tarifas de consumos. Por unanimidad se acordó proponer al Gobierno de S. M. el recurso comprendido en la siguiente tarifa.

ESPECIES	Consumo que se calcula al año.	Unidad	Precio medio.	Impuesto establecido.	PRODUCTO anual.
	Kilogs.	Kilogs.	Ptas.	Pesetas.	Pesetas.
Paja.....	1.000	100	2'00	0'50	500'00
Leña.....	894	100	1'50	0'35	312'90
TOTAL.....					812'90

Con lo que resulta un sobrante de 33 céntimos.

Que se cumpla lo dispuesto en la regla 2.^a de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, y terminado el plazo que marca la 4.^a, se manden al Sr. Gobernador civil los documentos á que la referida regla 4.^a se contrae, para que, previos los informes prevenidos en la quinta, tenga á bien elevarlos al excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación.

Con lo que se dió por terminada la sesión, que firman los señores de la Junta Municipal, de que yo, el Secretario, certifico.—Siguen las firmas.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente sellada y visada por el Sr. Alcalde en Bujesca á veinte y siete de Septiembre de mil novecientos dos.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Oliveros.—Antonio Larroy, Secretario.

D. Francisco Clavero López, Alcalde constitucional de la villa de Alconchel:

Hago saber: Que intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos de esta localidad y sus recargos en el próximo año 1903, el Ayuntamiento y Junta de asociados tienen acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies que comprende la tarifa oficial del impuesto, por un período de uno á tres años, bajo el tipo de 618 pesetas 10 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados, cuya primera subasta tendrá lugar el día 8 de Octubre, de diez á doce, en la Casa Consistorial. Si no produjese efecto, se celebrará segunda el día 18 del referido Octubre, en la misma hora y local que la anterior, admitiéndose posturas por las dos terceras partes. Si ésta tampoco diese resultado, se procederá al arriendo con la exclusividad por un año de los grupos de líquidos y granos, celebrándose las subastas los días 28 de Octubre, y 7 y 17 de Noviembre siguientes, y todas ellas con estricta sujeción á las condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría municipal.

Dado en Alconchel á 28 de Septiembre de 1902.—Francisco Clavero.—P. S. M., El Secretario, Fernando Merenciano.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1903, se arriendan á venta libre, por un período de uno á cinco años, los derechos y recargos establecidos sobre todas las especies que abarca la tarifa oficial.

La subasta, que se efectuará por pujas á la llana, tendrá lugar el día 16 de Octubre próximo, de siete á nueve de su mañana, en la Sala Consistorial, bajo el tipo de 3.024'09 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal; si ésta no produjese efecto, se celebrará otra segunda subasta bajo el mismo tipo y análogas formalidades el día 26 del propio mes, á las mismas horas y propio local, y en ella se admitirán proposiciones para las dos terceras partes; pero en este caso el arriendo sólo será válido por un año.

Si tampoco esta segunda subasta diese resultado, se procederá al arriendo á la exclusiva de las especies de los grupos de líquidos y carnes por un período de uno á tres años, bajo el tipo de 1.264'74 pesetas y pliego de condiciones que también se hallará de manifiesto en la Secretaría, celebrándose las subastas, con igual sistema de pujas á la llana, la primera el día 5 de Noviembre próximo, la segunda, en defecto de aquélla, el día 15 del mismo, y la tercera, si tampoco hubiere remate en la anterior, el día 23 del repetido mes, todas á las mismas horas y referido local.

Nadie podrá tomar parte en las subastas sin consignar previamente la garantía de 2 por 100.

El arrendatario prestará fianza por cantidad igual á la cuarta parte del precio por que se adjudique el remate, en metálico, valores públicos ó fincas, y en su defecto la personal por personas de suficientes garantías.

Torralba de Ribota 29 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Mariano Tierra.

El Ayuntamiento y asociados, en Junta municipal, de este pueblo, en vista del resultado negativo de los conciertos gremiales intentados para cubrir el cupo de consumos y sus recargos señalado al mismo para el próximo ejercicio de 1903, tienen acordado proceder al arriendo á venta libre, por término de uno á tres años, de todas las especies de consumos, mediante subasta pública que se verificará el día 11 de Octubre próximo, á las diez, en la Sala Capitular de este pueblo, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no se obtuviere resultado positivo, se celebrará otra en el mismo local y hora el día 21 de dicho mes, bajo el tipo de las dos terceras partes del que sirvió de base para la primera, y sólo por un año.

Y en previsión de que tampoco se obtenga resultado positivo en la segunda subasta, tienen acordado que se proceda al arriendo con la facultad de venta exclusiva al por menor, de los grupos de líquidos y carnes, celebrándose tres subastas sucesivas en el propio local y hora indicados los días 1, 11 y 21 de Noviembre siguiente.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Bardallur 29 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Juan José Galindo.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos correspondientes al año 1903, el Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo han acordado el

arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente instruido al efecto; cuya subasta tendrá lugar el día 4 del próximo Octubre, de diez á doce, en esta Casa Consistorial; si no hubiere postor, se celebrará otra segunda el día 14 del propio mes y á la misma hora, en el sitio indicado. Si tampoco diese resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de carnes y líquidos, cuyas subastas tendrán lugar en los días 24 del propio mes, 4 y 14 de Noviembre próximo.

Castejón de las Armas 28 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, José Lacarta.

Por espacio de quince días se hallarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Liquidaciones de ingresos y gastos del presupuesto de 1901

Presupuesto adicional y refundido para el año 1902: y

Presupuesto municipal ordinario para 1903.

Alarba 28 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Agustín Cebrían.

El día 8 del próximo mes de Octubre, á las diez, tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento la subasta pública para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumos comprendidas en la tarifa oficial.

El arriendo comprenderá los años 1903, 1904 y 1905 y el tipo para la subasta será 28.849 pesetas 33 céntimos.

Si en la anunciada subasta no se hiciese proposición aceptable, se celebrará una segunda en el mismo local, á las diez del día 18 del propio mes, sirviendo igual tipo que en la primera y en la que se admitirán proposiciones que cubran el importe de las dos terceras partes del cupo y recargos: en este caso sólo comprenderá el año de 1903.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la corporación.

Epila 28 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Luciano Roy.

La titular de Inspector de carnes de esta villa se hallará vacante desde el día de mañana 29 del actual, con el haber anual de 160 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, más las igualas entre los vecinos.

Los que aspiren á desempeñar dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas á esta Alcaldía hasta el día 10 del próximo mes de Octubre.

Mequinenza 28 de Septiembre 1902.—El Alcalde, Manuel Soler.

Habiendo sido intentados sin producir efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos de este pueblo para 1903, y adoptado en su caso el arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies de la tarifa oficial, bajo el tipo y condiciones que aparecen consignadas en el expediente; la primera subasta tendrá lugar el día 10 de Octubre, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial; la segunda, en caso de que no haya postor, el día 20 del mismo á igual hora. Si el resultado de esta fuere negativo, se procederá al

arriendo con la exclusiva de los grupos de carnes y líquidos en los días 24 de Octubre, 4 y 14 de Noviembre en el mismo sitio.

Litago 25 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, P. A., Juan Domínguez.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para hacer efectivo el cupo de consumos y recargos legales para el año 1903, el Ayuntamiento y Junta de asociados, han acordado el arriendo de los mismos, por el período de uno á tres años, á venta libre; debiendo tener lugar la primera subasta el día 10 del próximo Octubre, y hora de las diez, en la Casa Consistorial; y si ésta no diese resultado, se celebrará una segunda el 20 de dicho mes, hora y local expresados, y si tampoco diese resultado, se celebrarán las del arriendo á la exclusiva en los días 30 de Octubre, 9 y 19 de Noviembre próximos, á las mismas horas y local, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Orera 29 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Manuel Jimeno.

La titular de Medicina y Cirugía de este pueblo se halla vacante de hoy en adelante, con el haber anual de 3.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, respondiendo al pago el Ayuntamiento y Junta, para la que se admiten solicitudes en esta Alcaldía hasta el día 10 de Octubre próximo.

Alpartir 30 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Valentín Jimeno.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos para el próximo año de 1903, el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado proceder al arriendo á venta libre, por uno á tres años, á cuyo fin se celebrará la primera subasta el día 6 de Octubre próximo, y hora de las diez, en la Casa Consistorial; si ésta no diere resultado tendrá lugar la segunda el 16 del mismo mes, y hora citada, y si tampoco diese resultado se celebrarán las del arriendo á la exclusiva por el período de un año, en los días 27 del citado mes, 6 y 17 de Noviembre siguiente; todo con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Zuera 29 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Manuel Marcén.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales voluntarios, el Ayuntamiento y asociados han acordado el arriendo á venta libre, para cubrir á la Hacienda el cupo de consumos y sus recargos, por tiempo de uno á cinco años, celebrándose la primera subasta el día 5 de Octubre, á las diez de su mañana, y si no diese resultado, se celebrará la segunda el día 15 del mismo, y á la misma hora, por las dos terceras partes del cupo señalado á la primera, y un año solamente. De no tener efecto ésta, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los líquidos y carnes, celebrándose subastas en los días 25 de Octubre, 5 y 15 de Noviembre, con arreglo á los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría del Ayuntamiento.

Grisel 24 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Julián Flores.

D. Juan Cobos Gascón, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Grisel.

Certifico: Que al folio 6.º del libro de actas de la Junta municipal de este distrito, se halla la que copiada dice así:

Al margen.—Señores de Ayuntamiento:—Don Julian Flores, D. Francisco Ramírez, D. Matías Diago, D. Juan Manuel Ortín, D. Bernabé Tejero y D. Pedro Ramírez.—Asociados.—D. Cristóbal García, D. Lamberto Ramírez, D. Benito Flores, D. Santiago Ramírez, D. Leandro Magallón y don Santiago Tejero.

Al centro.—En Grisel, á 17 de Septiembre de 1902, reunidos en sesión extraordinaria, previa convocatoria, los Sres. Concejales y Asociados que al margen se expresan, componentes la Junta municipal de este distrito, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Julián Flores Peña, por el infrascripto Secretario se dió lectura á la Real orden circular fecha 14 de Marzo de 1890, á la de 5 de Abril de 1889 y á la que está declarada vigente de 3 de Agosto de 1878, y enterados los concurrentes, en conformidad á lo prevenido en la regla primera de la disposición segunda de dicha Real orden de 3 de Agosto de 1878, procedieron á revisar el presupuesto ordinario para el año 1903, á fin de introducir en el mismo todas las economías que, sin perjuicio de los servicios, se pudieren realizar, y no resultando posible ninguna por hallarse ajustado dicho presupuesto, en un todo, á las necesidades de la localidad, la Junta municipal, ratificando su aprobación á la totalidad de ingresos en la cantidad que aparecen consignados de 2.988 pesetas y 46 céntimos y los gastos en la de 5.200 pesetas y 50 céntimos, por lo que aparece, todavía, subsistente un déficit de 2.212 pesetas y 4 céntimos; teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes, y que para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el repartimiento general vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, por unanimidad acuerda:

1.º Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año 1903, sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos:

Artículos.	Unidades	PRECIO medio de la unidad.	Arbitrios.	Consumo calculado durante el año.	Producto anual
	Kilogs.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogramos	Pesetas
Paja.....	100	2'00	0'40	2.974	1.189'60
Leña.....	100	2'00	0'40	2.556	1.022'40
TOTAL.....					2.212

2.º Que se cumpla con lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, copia literal de

esta acta, que además ha de fijarse al público, y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.ª (y sin dejar finir el del primer trimestre á que se refiere la Real orden de 14 de Marzo de 1890), se manden á dicha autoridad los documentos á que la repetida regla 4.ª se contrae, para que, previos los informes prevenidos en la 5.ª, tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación. Con lo que se dió por terminada la sesión, que firman los señores concurrentes que saben, de que certifico.—Julián Flores.—Francisco Ramírez.—Bernabé Tejero.—Pedro Ramírez.—Cristóbal García.—Santiago Tejero.—Por los demás señores que no saben firmar, y de su orden, Juan Cobos, Secretario.»

Y para que conste, cumpliendo con lo acordado, libro la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Grisel, á 24 de Septiembre de 1902.—El Secretario, Juan Cobos.—V.º B.º—El Alcalde, Julián Flores.

D. Pedro Antón y Martínez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Litago:

Certifico: Que el Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados, en sesión del día de hoy, y con el fin de enjugar el déficit de su presupuesto, formado para el próximo año de 1903, acordaron solicitar del Gobierno de S. M. autorización para imponer arbitrios extraordinarios sobre especies no tarifadas, aprobando la siguiente:

Artículos.	Unidad.	PRECIO medio	Arbitrio	Consumo que se calcula.	PRODUCTO anual.
	Kilogs.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogs.	Pesetas.
Paja.....	100	2'00	0'50	450.000	2.250
Leña.....	100	2'00	0'50	458.992	2.294'96
TOTAL.....					4.544'96

Cuya tarifa debe exponerse al público por diez días, en cumplimiento de lo que preceptúa la regla 3.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, para que los contribuyentes perjudicados puedan reclamar desde luego.

Y para que conste y pueda insertarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme á lo dispuesto en el inciso 2.º de la regla 2.ª de dicha disposición, libro la presente, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Litago á 25 de Septiembre de 1902.—Pedro Antón y Martínez.—El Alcalde, P. A., Juan Domínguez.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para hacer efectivo el cupo general de consumos de esta villa para el año próximo, y de conformidad con lo acordado por esta Junta municipal, se sacará en pública subasta el arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies de consumos el día 10 de Octubre próximo, á las diez, en esta Casa Consistorial, por el tiempo de uno á tres años; si no diese resultado, se verificará una segunda licitación el día 22 de dicho mes, en el mismo local y hora de la anterior, con

la rebaja de la tercera parte del tipo que rija en la primera, y si tampoco hubiere licitadores, se verificará el arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos, sal y carnes, los días 5, 15 y 25 de Noviembre próximo en el local y hora señalados; todo ello con arreglo á los respectivos pliegos de condiciones obrantes en esta Secretaría municipal, siendo condición indispensable para tomar parte en las licitaciones el depósito previo del 5 por 100 por la cantidad que se haga proposición.

Pedrola 29 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Isaac Tobar.

D. Gabriel Beortegui, Secretario del Ayuntamiento de Sigüés:

Certifico: Que en el presupuesto municipal de este pueblo, aprobado por la Junta municipal para el año 1903, queda consignado un déficit de 733 pesetas con 28 céntimos, á cubrir con arbitrios extraordinarios que se expresan en el estado siguiente.

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kilogs.	Pesetas.	Ptas.	Kilogs.	Pesetas.
Paja.....	100	3'00	0'30	100.000	300
Leña.....	100	4'00	0'40	108.320	433'28
TOTAL.....					733'28

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de esta Alcaldía, en Sigüés á 26 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Fernando Arax.—D. S. O., Gabriel Beortegui, Secretario.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Cédula de citación.

Cumpliendo con lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta Ciudad, en causa que me hallo instruyendo contra Francisco Rafael Ibáñez, sobre homicidio por imprudencia, ocurrido la tarde del 22 del actual, se cita mediante la presente á todas las personas que presenciaron el atropello de que fué objeto en dicha ocasión el niño de siete años Casimiro Chevarría en las inmediaciones de la Puerta del Duque de esta capital, para que comparezcan inmediatamente ante este Juzgado á fin de recibirles declaración en la referida causa. Asimismo se interesa la presentación del carretero que en dicha ocasión entraba ó salía por la expresada Puerta.

Zaragoza 25 de Septiembre de 1902.—El Escribano, Justo Emperador.

Don Gervasio Cruces Gámiz, Juez de instrucción del distrito de S. Pablo de la ciudad de Zaragoza,

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas á Sebastián Gracia Biasco, en causa por lesiones, tengo acordado sacar en tercera pública subasta, sin tipo fijo de la tasación, la parte de finca y tierras que pasan á describirse en la misma forma que lo han hecho los peritos que procedieron á su justiprecio.

La séptima parte indivisa de un campo de tierra blanca y olmar, sita en el término de Cuarte, partida de Escuderos, de cabida todo él de cinco hanegas; que linda al N. con finca y su huerto, al S. y E. con acequia de los Canales y al P. con finca de los herederos de D. Ignacio Terrer: tasada dicha séptima parte en 36 pesetas.

Una casa, sita en el pueblo de Cuarte, calle de la Plaza, cuyo número se ignora; compuesta de dos pisos con el firme, que linda por la derecha entrando con otro de Gaspar Gracia, hoy su viuda, por la izquierda con la calle de Paniza, y por la espalda con otra de los herederos de Domingo Onde: tasada en 570 pesetas.

Séptima parte de un vago de casa, también en Cuarte, y su calle Mayor, que linda por la derecha entrando con el corral de José Páez, por la izquierda con casa de los herederos de Tomás Rabadán y por espalda con el camino: tasado todo él en 45 pesetas, siendo por tanto su séptima parte 6'43 céntimos.

Que para el acto del remate, se ha señalado el día 22 de Octubre próximo y hora de las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa núm. 62 de la calle la Democracia.

Que para tomar parte en la subasta ha de consignarse en el establecimiento destinado al efecto, ó en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación total, que puede hacerse el remate con condición del derecho á un tercero, y que no existen títulos de propiedad de las fincas que se subastan, siendo de cuenta de los rematantes el suplirlos por los medios que dispone y establece la ley Hipotecaria.

Dado en Zaragoza á 24 de Septiembre de 1902.—Gervasio Cruces.—D. S. O., Manuel Palomar.

D. Gervasio Cruces Gamiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital:

Por la presente cito, llamo y emplazo á Paulino Sampere Maestre, de 28 años, soltero, jornalero, hijo de José y de Asunción, natural de Alberite y vecino de esta capital, calle del Conde de Alperche, 13, bajo, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por coacción y constituirle en prisión; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesa-

do, y caso de ser habido lo trasladen á las Cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza á 26 de Septiembre de 1902.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Manuel Palomares.

Borja.

D. Francisco López Rodrigo, Juez municipal de Borja, ejerciente de primera instancia del partido por indisposición del propietario,

Por el presente edicto se anuncia la muerte intestada de Doña Inocencia Urchaga Jiménez, y habiendo solicitado ser declarados herederos sus hermanos de doble vínculo D. Eugenio y D. Luis, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla dentro de treinta días.

Dado en Borja á 19 de Septiembre de 1902.—Francisco López.—El Escribano, Licenciado Manuel Mainar Barnolas.

D. Francisco López Rodrigo, Juez municipal de Borja, ejerciente de primera instancia del partido por licencia del propietario:

Hago saber: Que para el pago de principal y costas causadas y que se causen hasta su completo pago en el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado, Escribanía del que refrenda, á instancia del Procurador D. Alejandro Galindo, en representación de D.^a Saturnina Arcega Litago, contra D. Pedro Ferrández Sancho, en rebeldía, ambos vecinos de la presente ciudad, se ha acordado la venta en pública subasta de las fincas siguientes, que fueron embargadas como de la propiedad de dicho dendor:

1.^a Una viña y tierra en término de la presente ciudad, partida del Prado, de seis hanegas y diez almudes de cabida, equivalentes á 48 áreas y 86 centiáreas; que linda al N. con acequia, al E. con viña de la viuda de Antonio Martínez, al S. con otra de Tadeo Ferrández y al O. con otra de Basilio Zordoya: valorada en 870 pesetas.

2.^a Una viña y olivar en el mismo término que la anterior, y partida de Borbolanca, de cabida de cuatro hanegas, equivalentes á 28 áreas y 61 centiáreas; que linda al N. con Sarda, al E. con viña de Hilario Gómez, al S. con olivar de José Ortega y al O. con senda. Ha sido valorada en 500 pesetas.

3.^a Una pieza en el mismo término municipal que los anteriores, partida de Fomnueva, de cabida de dos hanegas y nueve almudes, que equivalen á 19 áreas y 75 centiáreas, que linda al N. con otra de Félix Arilla, al E. con senda, al S. con el río Huecha y al O. con huerto de Francisco Arilla. Esta finca ha sido valorada en 800 pesetas.

4.^a Un olivar en la partida de Fuentes, igual término que las anteriores, de cabida una hanega y nueve almudes, equivalente á doce áreas y cincuenta centiáreas; que linda al N. con otro de Santos Empons, al E. con el de José Ferrández, al Sur con acequia y al O. con el de Mariano Murillo. Esta finca ha sido tasada en 425 pesetas.

La subasta se verificará en la Sala audiencia del Juzgado el día 18 de Octubre próximo, á las once, y se advierte á los que deseen tomar parte en ella:

1.^o Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

2.^o Que las posturas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

3.^o Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^o Que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad, por lo que se estará á lo prevenido en la regla quinta del artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Borja á 25 de Septiembre de 1902.—Juan López.—El Escribano, Licenciado Manuel Mainar Barnolas.

Calatayud.

D. Fulgencio Bermúdez Ucelay, Juez municipal, ejerciente funciones de instrucción de Calatayud y su partido por hallarse el propietario en uso de licencia,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.^o del artículo 835 de la ley de Ejuiciamiento criminal, se cita y llama á Alejandro Cubillo Abrales, de veintiocho años, soltero, empleado en ferrocarriles, natural de Humanes, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, á fin de cumplir en las Cárceles del partido veinte días de prisión subsidiaria en equivalencia de las 100 pesetas que ha dejado de satisfacer en concepto de indemnización de perjuicios en causa seguida contra el mismo, sobre hurto y estafa á la Compañía del ferrocarril Central de Aragón, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo intereso á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Alejandro Cubillo; poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Calatayud á veintiséis de Septiembre de mil novecientos dos.—Fulgencio Bermúdez Ucelay.—D. S. O., Pascual Burillo.

Don Fulgencio Bermúdez Ucelay, Juez municipal, ejerciente funciones de instrucción de Calatayud y su partido por hallarse el propietario en uso de licencia,

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas á Bartolomé Manrique Gracián, en causa contra el mismo sobre lesiones, tengo acordado proceder á la venta en pública subasta de la finca embargada á aquél, sita en término de Saviñán, y es la siguiente:

Un yermo, antes viña, en la partida de las Majanetas, de cabida una yugada; linda al S. con zumaquera de León Ibáñez y por los demás puntos cardinales con monte de don José Gracián: tasado en 40 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 25 del próximo mes de Octubre, á las once de la mañana, debiendo advertirse que no se admitirán pos-

turas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de aquella, y que no existen títulos de propiedad de la misma, siendo de cuenta del comprador el proporcionárselos.

Dado en Calatayud á 26 de Septiembre de 1902.—Fulgencio Bermúdez Ucelay.—D. S. O., Pascual Burillo.

D. Fulgencio Bermúdez Ucelay, Juez municipal, Letrado, de Calatayud, ejerciente funciones del de instrucción del partido por hallarse el propietario en uso de licencia;

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á un sujeto cuyo nombre y demás circunstancias personales se ignoran; de estatura regular, color rubio, vestía pantalón azul claro, blusa sobre el hombro de la misma tela, boina á la cabeza y alpargatas abiertas, que el día 8 del actual, sobre las quince, iba por el kilómetro 241 de la carretera de Madrid á Zaragoza, término de El Frasno, con dirección á este pueblo, próximo ó en unión al vecino del mismo Pascual Cebamanos, para que en término de ocho días, desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal pendiente sobre lesiones causadas á dicho Cebamanos, pues no haciéndolo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Calatayud á 27 de Septiembre de 1902.—Fulgencio Bermúdez Ucelay.—D. S. O., Roque Romeo.

JUZGADOS MUNICIPALES

Ariza.

D. Víctor Rubio Gonzalvo, Juez municipal de la villa de Ariza (Zaragoza);

Hago saber: Que para pago del principal y costas de un juicio verbal civil, en reclamación de pesetas, instado por Juan Ramón Borja Escudero, de esta vecindad, contra Anastasio Gutiérrez Penacho, vecino de Deza (Soria), se sacan á pública subasta, y por término de veinte días, los bienes siguientes:

Bienes muebles.

Un macho mular, cerrado; valuado en 125 pesetas.

Bienes inmuebles.

Una viña en el paraje del Quemado, de cabida de media yugada: tasada en 75 pesetas.

Una finca tierra blanca, sita en los Llanos, de yugada y media: valuada en 90 pesetas.

Antes del remate podrá el deudor librar de la venta sus bienes, si satisface principal y costas.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo, pudiendo hacer posturas á calidad de ceder el remate á un tercero.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, por lo menos, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El remate tendrá lugar simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado y en el de Deza (Soria) el día 22 de Octubre próximo, á las once.

El comprador no podrá exigir la presentación de títulos de propiedad; pero podrá pedir se le suplan con el derecho de resarcirse todos los gastos que, en su caso, podrán ser de cuenta de los bienes del deudor principal.

Dado en Ariza á 27 de Septiembre de 1902.—Víctor Rubio.—P. S. M., Mateo Lozano, Secretario.

JUZGADOS MILITARES

Sevilla

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital;

En virtud del presente se cita, llama y emplaza, por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, sia perjuicio de su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, Bilbao y Zaragoza, á Isidora Oliveros Urraca, conocida por *la Galquita* y por *la Urraca*, natural de Zaragoza, del vecindario de Madrid, hija de Romualdo y de Ginesa, de 47 años, de estatura alta, ojos pequeños, negros, nariz pequeña, boca pequeña y de labios finos, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario por hurtos en establecimientos de comercio, y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente, bajo apercibimiento de que, si no lo ejecuta, se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á los individuos de la Policía judicial, para que, tan luego como la encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de búsqueda, le hagan conocer este llamamiento y, con las seguridades oportunas, la comparezcan por tránsito en este Juzgado; pues, en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á 1.º de Septiembre de 1902.—El Juez instructor, Diego Dávila.—El Escribano Actuario, Licenciado M. de S. Miguel.—Es copia.—Licenciado A. Sánchez.

PARTE NO OFICIAL

PÉRDIDA

Habiéndose extraviado en la noche del 28 del corriente, en el término de Muel, una mula castaña oscura, cerrada y de más de siete cuartas, se suplica á la persona que la hubiere recogido avise ó la devuelva á su dueño D. Jerónimo Blasco, vecino de Zaragoza, domicilio calle de S. Pablo, núm. 31.